



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 015 -2018-MPH/45.47

Ayacucho.

15 FEB. 2019

EXPEDIENTE PAS N° : 000091-2018

MATERIA : Sanción

CÓDIGO DE INFRACCIÓN : 04.01.11

VISTO:

El Expediente de Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) N° 000091-2018, en el cual se ha emitido el Informe Final de Instrucción que se le sigue a la Sra. **PATROCINIA SANCHEZ DE GUTIERREZ**, propietaria del negocio **VENTA DE ABARROTES POR MENOR**, que funciona en el establecimiento ubicado en el Jr. Manco Cápac N° 424 - Ayacucho, expediente que evidencia la existencia de infracción y se procede a emitir la presente;

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Sub gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulante, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de su jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);
- 2) Que, el Art. 10° de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, establece que, *"El Procedimiento Administrativo Sancionador está conformada por dos etapas, instructiva y sancionadora, las cuales contienen una serie de actos administrativos y actos de administración, que permitirán determinar la comisión o no de una infracción administrativa a través de los documentos de cargo y de descargo con la cual se emitirá una Resolución de Sanción o de Archivo"; y en su artículo 12°, "La actividad de fiscalización es realizada por los órganos competentes, y constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o instrucción sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de la presente ordenanza, norma legal o reglamentaria vigente dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que son de cumplimiento obligatorio..."*;
- 3) Que, de conformidad con lo ordenado en el Art. 22° de la Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A., se tiene que, *concluida la fase de la investigación, la autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y por ende la imposición de una sanción, o la no existencia de la infracción; para lo cual formulará un informe final de instrucción debidamente motivado, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción, y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda; dicho informe será elevado con todos sus actuados al órgano Sancionador correspondiente en el plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de inicio, en concordancia con el artículo 235° numeral 5 primer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; por lo que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental de la MPH como Órgano Sancionador facultado según lo dispuesto en el Art. 2.2 literal F de la citada Ordenanza Municipal, notificar al administrado o interesado, el Informe Final de Instrucción y con la presentación del descargo o sin este, emitir la Resolución que corresponda;*
- 4) Que, el Art. 24° de la misma Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A establece que: *"Los órganos competentes reciben el informe final de instrucción, si dicho informe contiene la propuesta de una sanción, se notificará al administrado para que realice el descargo correspondiente, de manera escrita, el cual puede ser sustentado oralmente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles; transcurrido dicho plazo y acorde a la revisión del expediente, de prevalecer duda sobre la comisión de la infracción pueden disponer la realización de actuaciones complementarias con la finalidad de determinar la comisión de la infracción y consecuentemente la imposición de una sanción (obligación de dar, hacer y no hacer...)"*; también el Art. 28° dice: *"La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se aplica una vez acreditada la comisión de una infracción administrativa a través del procedimiento administrativo sancionador, y se materializa con la imposición de las obligaciones de dar, hacer y no hacer, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas..."*;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



- 5) Que, la Ordenanza Municipal N°10-2018-MPH/A que aprueba el Procedimiento de Revocatoria de Licencias de Funcionamiento otorgadas por la Municipalidad Provincial de Huamanga tiene como objetivo: "Establecer el procedimiento para la revocatoria de las licencias de funcionamiento emitidas por la Municipalidad Provincial de Huamanga, cuando el titular de la licencia incurra en alguna de las faltas previstas en la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, que aprueba el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) 2018 y modificatorias, y en los supuestos que establece el Artículo 203° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; el Decreto Legislativo N°1271 que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento"; y también precisa en el Art. 6° sobre las causales de Revocatoria de Licencia de Funcionamiento, en el numeral 6.1. señala que una de las dichas causales es aquella que surge como sanción establecida en la Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A y sus modificatorias;
- 6) Que, con fecha 21 de abril de 2018, personal Fiscalizador de la Subgerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización intervienen el establecimiento comercial donde funciona el giro de negocio **VENTA DE ABARROTES POR MENOR**, ubicado en el Jr. Manco Cápac N° 424 - Ayacucho, de titularidad de la Sra. **PATROCINIA SANCHEZ DE GUTIERREZ**; constatándose en Acta de Fiscalización N° 000091-2018/45.47, los siguientes hechos: 1) El establecimiento se encuentra en pleno funcionamiento, se aprecia dos ambientes, en el primer ambiente se puede apreciar productos de abarrotes, golosinas, gaseosas, una congeladora con el logo de Pilsen conteniendo un aproximado de ocho cajas de cerveza, pack de cervezas, licores, en el segundo ambiente se encontró cinco mesas con sus respectivas sillas y también a tres varones libando cerveza; 2) Al solicitar la Licencia de Funcionamiento a la encargada del negocio presenta Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 200800559 con Expediente N° 005516 de fecha 26 de marzo del 2008, con área de 22.00 m² y giro de negocio de **VENTA DE ABARROTES POR MENOR**; 3) Se comprueba que la propietaria a modificado el giro de negocio a **BAR - CANTINA**, inclusive se ha modificado el área, ya que de acuerdo al Certificado de Defensa Civil el área es de 50.00 m², en el área ampliada es donde se encontró consumiendo bebidas alcohólicas a las tres personas y está adecuado para el consumo y venta de bebidas alcohólicas; 4) El establecimiento estaba siendo atendido por el Sr. SAUL PLÁCIDO MOROTE TORRES identificado con DNI N° 28237211, quien se identificó como sobrino de la propietaria del establecimiento; de lo que se colige que la infractora se encuentra incurso dentro del código de infracción **N° 04.01.11- Por "Modificar giro de negocio sin autorización sin autorización municipal"**, del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas prescrito en la mencionada Ordenanza Municipal. Asimismo, seguidamente se apertura Resolución de Inicio de PAS N° 01-2108-MPH/45.47, otorgándole a la infractora el plazo de 05 días hábiles para que realice su descargo, también se le notificó la Resolución de Medida Cautelar N° 02-2018-MPH/45.47, como medida de carácter provisional la clausura temporal por 30 días calendarios del establecimiento intervenido y el retiro, retención y/o decomiso de bienes y/o productos;
- 7) Que, habiéndose cumplido con toda la actuación e investigación concerniente a la etapa de Instrucción del PAS, se emitió el Informe Final de Instrucción con fecha 06 de julio de 2018, en el cual órgano Instructor concluye informando la existencia de la infracción **"Modificar giro de negocio sin autorización sin autorización municipal"**, que corresponde al código de infracción **N° 04.01.11.**, por lo que dicho órgano propone la imposición de la sanción respectiva contra la Sra. **PATROCINIA SANCHEZ DE GUTIERREZ** y se procedió con la notificación del informe Final de Instrucción a la conductora del negocio con fecha 30 de julio de 2018, otorgándole el plazo de 05 días para que realice el descargo respectivo, el referido descargo tuvo como plazo máximo de presentación el 06 de agosto de 2018, el cual a la fecha no ha sido presentado;
- 8) Que, en ese sentido, evaluado los actuados del presente expediente se concluye que, la Sra. **PATROCINIA SANCHEZ DE GUTIERREZ**, se encuentra incurso dentro del **código de infracción antes señalado**, conforme a los hechos descritos en el Acta de Fiscalización N° 000091-2018-MPH/45.47, de fecha 27 de junio de 2018, y los datos descriptivos obrantes en la Resolución de Inicio del PAS, recaídos en el presente expediente; En tal efecto, la Sra. **PATROCINIA SANCHEZ DE GUTIERREZ**, tiene responsabilidad administrativa y es consecuente la imposición de la sanción correspondiente al código de infracción **N° 04.01.11 - Por "Modificar giro de negocio sin autorización sin autorización municipal"**, prescrito en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A.; **que fija como sanción pecuniaria el pago de una multa equivalente al 30% de una UIT vigente y con la sanción no pecuniaria de Clausura Definitiva del establecimiento donde funciona el negocio intervenido y la Revocatoria de Licencia de Funcionamiento**;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 de lo precedentemente expuesto;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



SE RESUELVE:

PRIMERA.- SANCIONAR como responsable directo de la infracción a la Sra. **PATROCINIA SANCHEZ DE GUTIERREZ**, en su condición de titular del negocio **VENTA DE ABARROTES POR MENOR**, que funciona en el establecimiento ubicado en el **Jr. Manco Cápac N° 424 - Ayacucho**, con la imposición de una multa equivalente al 30% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente a **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 1,245.00)**, y con la sanción no pecuniaria de **CLAUSURA DEFINITIVA** del establecimiento donde funciona el negocio intervenido y la **REVOCATORIA** de la Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 200800559, por encontrarse incurso dentro del código de infracción N° 04.01.11 - Por **"Modificar giro de negocio sin autorización sin autorización municipal"**, prescrito en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A.

SEGUNDA.- APERCIBIR, a la infractora de que en caso reaperture indebidamente el establecimiento ubicado en el **Jr. Manco Cápac N° 424 - Ayacucho**, para el funcionamiento de su negocio **VENTA DE ABARROTES POR MENOR** modificado como **BAR - CANTINA u otro bajo su titularidad o conducción**, será denunciado ante el Ministerio Público por el Delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad, previa constatación del hecho, ante lo cual se remitirá copias certificadas de la documentación pertinente a la Oficina de la Procuraduría Municipal para que efectúe como órgano competente la referida denuncia. Cuyo apercibimiento es de cumplimiento obligatorio desde la fecha de notificación de la presente resolución, no teniendo alcance a este apercibimiento el recurso impugnatorio que se interponga contra la presente resolución, toda vez que no tiene carácter suspensivo.

TERCERA.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente Resolución; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

CUARTA.- DISPÓNGASE, que en cuanto quede firme o consentida la presente Resolución, y no habiendo cumplido la infractora con el pago de la sanción pecuniaria, se remitirá la presente debidamente notificada, y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, para que efectúe el cumplimiento del pago de la multa, y a la Unidad de Ejecución Coactiva para la coerción de la sanción no pecuniaria de la Clausura Definitiva.

QUINTA.- PRECISAR, que el Procedimiento de Revocatoria de Licencia de Funcionamiento N° 200800559, tiene normativa específica según Ordenanza Municipal N° 010-2018-MPH/A.

SEXTA.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el **Jr. Manco Capac N° 424**, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, así como a las Unidades Estructuradas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental
Ing. JULIAN AGUIRRE QUINTANA
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho, 19 FEB. 2019
Oficio Circ. N° 440-2019-UTD-SG-HPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y para los fines correspondientes remito a Ud. copia
del original de: RE-015-2019-HPH/45-47
de fecha: 15 FEB. 2019
La presente es la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta institución

Atentamente, 2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Nicanor G. Medrano Saavedra
JEFE

